

Radicado No. 20679139

Popayán, 22-04-2025

ADELAIDA VELASCO
Dirección: Tunia
Celular: 3147133668
Contrato: 530621
Producto: 530621233
Titular: **ADELAIDA VELASCO**
Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 20679139. Notificación por aviso a tu solicitud del día 03 de abril 2025.

Estimado señor/a Adelaida:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20679139 expedido el día 09 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

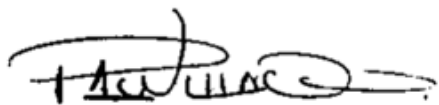
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20679139 del 09 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20679139

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.

NO. DE SOLICITUD: 20679139
PETICIONARIO: ADELAIDA VELASCO
PRODUCTO SERVICIO: 530621233
DIRECCIÓN DEL PREDIO: TUNIA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: TUNIA
TELÉFONO: 3147133668
CORREO ELECTRÓNICO: N/S
CAUSAL

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 03-04-
2025 09:02
CÉDULA: N/A
MUNICIPIO: PIENDAMO

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama consumos recuperados en marzo 2025.

FECHA DE RESPUESTA: 09/04/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que, según la información registrada en nuestro sistema comercial, entre los periodos de noviembre 2024 a marzo 2025, reportados con lecturas 2,379 del 23-10-2024 y 2,490 del 22-03-2025, se evidencia un consumo total de 111 kWh de los cuales se facturaron así:

Noviembre 2024, en 3 kWh.

Diciembre 2024: No se emitió factura cobro en cero (0) kWh cuando su consumo real fue de 29 kWh.

Enero 2025, en 4 kWh, cuando su consumo real fue de 28 kWh.

Febrero 2025, en 3 kWh, cuando su consumo real fue de 29 kWh, por estricta diferencia de lecturas 2,465 del 21-02-2025 y 2,436 del 24-01-2025

Marzo 2025, en 21 kWh, cuando su consumo real fue de 25 kWh, por estricta diferencia de lecturas 2,490 del 22-03-2025

y 2,465 del 21-02-2025.

Por lo tanto, se declara No procedente su reclamación, teniendo en cuenta que se está realizando recuperación de consumos amparados en el Artículo 150 De los cobros inoportunos. *“Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.”*

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Diana Marcela Lopez Muñoz
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

